

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, para proveer, informando que el término de emplazamiento se encuentra vencido y la parte emplazada no ha comparecido. Santiago de Cali, septiembre 16 de 2020.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

RAD. 76001-31-03-010-2019-00158-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

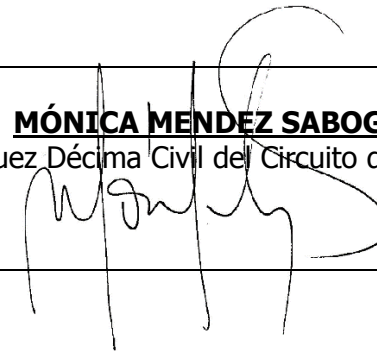
DESIGNAR como curador Ad Litem en representación de LAS PERSONAS INDETERMINADAS a:

Dra. Rosaura Arango Navarro. Correo electrónico: rosauraarangonavarro@hotmail.com,
Celulares: 312 7895479 y 315 4156141.

A quien se comunicará su designación en forma legal, en conformidad con el artículo 49 C.G.P; advirtiéndole, que el incumplimiento la hace acreedora de sanciones disciplinarias.

Se le informa a la Curadora Ad Litem designada que **se le autorizan como gastos de curaduría la suma de \$400.000 pesos.**

NOTIFIQUESE esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial y al curador por correo electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---

CO.